EXPERIENCIA INGECONAR SAS

CONTRATO DE OBRA CIVIL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. Y INGECONAR SAS No. 001-2023-OC

CONTRATANTE	EMAS PASTO S.A E.S.P
CONTRATISTA	INGECONAR SAS
OBJETO	Construcción segunda fase ecozona mercado potrerillo. Ajustándose a las especificaciones técnicas, bajo las normatividades vigentes de las diferentes especialidades de la ingeniería.
VALOR	$56'268.456
DURACIÓN	30 días
FECHA DE INICIO	3 de agosto de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	2 de septiembre de 2023
SUPERVISOR:	Juan Carlos Fonseca
CONTRATO No.	001-2023 -OC

Contrato celebrado el día tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), entre la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P**., sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 06586 del libro IX del 26 de diciembre de 1996, domiciliada en Pasto e identificada con el Nit 814.000.704-1, representada legalmente por **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.680.846 expedida en Palmira - Valle, obrando en calidad de Gerente nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 131 del 11 de marzo de 2018, y quien de ahora en adelante se denominará simplemente EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **INGECONAR S.A.S**, identificada con el Nit 901050692-9, representada legalmente por **CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.088.286.393 de Pereira, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado un **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($56'268.456 M/C)**, el cual se regirá en general por las normas del derecho privado (Código Civil y Comercial), el Manual de Contratación Interno de la Empresa, por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, lo constituye: Construcción segunda fase ecozona mercado potrerillo. Ajustándose a las especificaciones técnicas, bajo las normatividades vigentes de las diferentes especialidades de la ingeniería, la cual consta de: Construcción Cuartelillo, como sede operativa del equipo de trabajo Adecuación rampa para vertimiento de residuos, para mejorar el acceso de vehículo motocarguero y Construcción de muros y puertas para cerramiento de Ecozona. En la tabla siguiente se especifica las actividades y sus respectivos costos, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el cual hace parte integrante de este contrato mientras no contraríen

lo pactado en este documento. Además de las obligaciones estipuladas en los documentos que hacen parte del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se establecen como obligaciones especiales las siguientes: **1.** Construir las obras civiles, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones de la obra fijada por EL CONTRATANTE y la propuesta o cotización presentada por EL CONTRATISTA, empleando materiales de óptima calidad y utilizando mano de obra calificada en cada actividad. **2**. Ejecutar las obras de acuerdo con las instrucciones, características y especificaciones dictadas por EL CONTRATANTE, respetando la calidad y dimensiones de los elementos estructurales y las cantidades de obra presentadas en la propuesta. **3.** Aislar suficientemente y de manera segura el área de trabajo, con el fin de garantizar la seguridad del personal propio y de terceros, de forma que la obra no afecte la operación de la planta del CONTRATANTE. **4.** Presentar al CONTRATANTE el cronograma de la obra. **5.** Cumplir con los lineamientos del formato "Manual de Contratistas" del CONTRATANTE y garantizar que todo el personal a su cargo lo conozca y observe. **6.** Garantizar que los precios que figuran en la oferta sean comerciales y que no serán aumentados o incrementados por ninguna razón a cargo del CONTRATANTE. **7.** No efectuar cambios ni modificaciones a la propuesta presentada la cual se anexa al presente contrato. **8.** Afiliar a la totalidad de los trabajadores que ocupe en desarrollo del presente contrato, a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S.), un Fondo de Pensiones, y una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). **9.** Efectuar, por la totalidad de los trabajadores vinculados al desarrollo del presente contrato, pagos parafiscales, en los términos que la ley colombiana establece. **10**. Presentar al Supervisor desde el primer día de inicio del trabajo y cada vez que el Interventor así se lo solicite, los documentos donde conste el cumplimiento de las obligaciones descritas en los anteriores numerales 8 y 9. **11.** Suministrar carnet de identificación y uniforme o vestuario distintivo de su empresa, al personal que ocupe en razón del presente contrato. **12.** Cumplir durante toda la ejecución del presente contrato, con todas las disposiciones y normas vigentes, en materia de prevención y señalización para peatones y vehículos. **13**. Brindar toda la protección posible a equipos y mobiliarios, contra acciones de demolición, generación de polvo, y en general, actividades que impliquen riesgos por daño colateral. **14.** Responder por la culpa de sus dependientes de acuerdo con la ley. **15**. Proveer de todos los elementos de seguridad a sus trabajadores, según la naturaleza del trabajo a desarrollar y las exigencias normativas. **16.** Asumir el costo de reparación, reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable a EL CONTRATISTA o a sus dependientes. **17**. Designar un único coordinador de este contrato frente al CONTRATANTE. **18**. Mantener limpio y en orden el lugar donde realice su trabajo. **18.** Pagar el impuesto de timbre y el IVA que llegare a causar el presente contrato de acuerdo con la Ley, los cuales serán descontados por EL CONTRATANTE. **20.** Asumir el costo de las primas de seguro que se generen por la expedición de las pólizas establecidas en este contrato. **21.** Cumplir el plazo estipulado**. 22**. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa y diligente posible, de manera que se eviten riesgos, no solo a sus trabajadores sino también al personal que circula en el sitio de la obra, por lo que EL CONTRATISTA responderá ante terceros por daños generados por causas imputables

a ella**. 23.** Dar aviso oportuno al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo y cumplimiento del contrato. **24.** Desde la iniciación hasta la entrega final de las labores contratadas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad el cuidado de las obras. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva AL CONTRATANTE las obras este en buenas condiciones y estado, de conformidad con las cláusulas del presente contrato y las instrucciones del interventor. **25.** Permitir las visitas al lugar de la construcción que requiera hacer EL CONTRATANTE, sus delegados o el supervisor del contrato, en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma que sean de su interés. **26**. Suministrar al supervisor del contrato, las veces que éste lo requiera, informes escritos sobre el estado de la obra, su avance y el programa de trabajo sobre la misma. **27**. Tener en cuenta todas las normas de salud ocupacional según los términos de la Ley 9 de 1979, el Decreto 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación vigente. **28.** Informar al coordinador cualquier situación encontrada que difiera con los supuestos que fueron estimados en el diseño de la obra contratada, con el fin de coordinar las acciones necesarias para que la obra no se vea afectada. **29.** Suministrar la mano de obra y la asesoría técnica necesaria para realizar las obras. **30.** Utilizar de manera prioritaria mano de obra de la misma comunidad, siempre que ésta cumpla con los requisitos para garantizar la calidad de las obras. **31.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes actividades y detalle:

CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ECOZONA MERCADO POTRERILLO - OBRA CIVIL
COTIZACION No. 1
MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO
JUNIO DE 2023

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	VR SUBTOTAL
1,00	**PRELIMINARES**					
1,01	REPLANTEO DE OBRA	M2	39,00	3.930	153.270	
1,02	EXCAVACIÓN PISO CUARTELILLO	M3	10,00	24.300	243.000	
1,03	ACOMETIDA RED HIDRÁULICA (INCLUYE, EXCAVACIÓN, MEDIDOR, BACINETE, TAPA, RED EN TUBERÍA PVC RDE 21)	GLB	1,00	685.600	685.600	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**1.081.870**
2,00	**PISOS**					
2,01	MEJORAMIENTO DE PISO EN RECEBO COMPACTADO e=15CM	M2	39,00	14.560	567.840	
2,02	FUNDICIÓN PLACA DE CONTRAPISO e=10 CM CON MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm HUECO 15X15 (INCLUYE ALISTADO PARA ENCHAPE)	M2	39,00	85.975	3.353.025	
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISO CERAMICA FORMATO 45X45 (INCLUYE GUARDAESCOBA h=10cm)	M2	39,00	73.285	2.858.115	
	TOTAL COSTO DIRECTO PISOS					**6.778.980**
3,00	**MAMPOSTERIA**					
3,01	DIVISIONES MAMPOSTERÍA BSE-10	M2	23,70	41.700	988.290	
3,02	REPELLO	M2	79,55	20.160	1.603.728	
3,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PAREDES BAÑO CERAMICA FORMATO 25X25 (O SIMILARES) h=2,20	M2	54,21	73.285	3.972.780	
3,04	PINTURA INTERIOR CUARTILLO	M2	25,34	16.000	405.440	
	TOTAL COSTO DIRECTO MAMPOSTERIA					**6.970.238**

4,00	HIDROSANITARIOS					
4,01	PUNTOS HIDRAULICOS	UND	8,00	49.374	394.992	
4,02	PUNTOS SANITARIOS	UND	10,00	62.733	627.330	
4,03	RED HIDRÁULICA PVC ½" RDE 21	ML	21,00	7.238	151.998	
4,04	RED SANITARIA 4"	ML	6,00	40.238	241.428	
4,05	RED SANITARIA 3"	ML	12,00	31.560	378.720	
4,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIOS (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00	375.200	750.400	
4,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00	225.700	451.400	
4,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	315.650	315.650	
4,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00	198.500	397.000	
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN Y LAVAPLATOS (INCLUYE GRIFERÍA)	GLB	1,00	1.450.000	1.450.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO HIDROSANITARIOS					**5.158.918**

5,00	CARPINTERÍA METÁLICA					
5,01	PUERTAS BAÑOS Y DUCHAS EN ALUMINIO ARQUITECTÓNICO h=2M	UND	3,00	630.000	1.890.000	
5,02	DIVISIÓN DUCHA CON PUERTA CORREDIZA	UND	1,00	420.000	420.000	
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE CERRAMIENTO 2 HOJAS PERFILERÍA 50X50X1,5mm CON MALLA ESLABONADA, PASADOR (INCLUYE CANDADO)	UND	1,00	1.980.000	1.980.000	
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA CERRAMIENTO, MARCO EN ANGULO 1 1/2" X 1/8"	M2	30,40	155.270	4.720.208	
	TOTAL COSTO DIRECTO CARPINTERÍA METÁLICA					**9.010.208**

6,00	CUBIERTA					
6,01	VIGA CONCRETO SOBRE MURO CERRAMIENTO DE CUARTELILLO 20X20 CON ACERO DE REFUERZO ½" CON ESTRIBOS 3/8" @ 15CM	ML	13,00	93.900	1.220.700	
6,02	ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y EXCAVACION (.40X.40X.30)	UND	4,00	156.200	624.800	
6,03	VIGA PERFIL METÁLICO PERFIL PHRC 100X50X2mm	ML	38,80	44.433	1.724.013	
6,04	COLUMNAS METÁLICAS PERFIL PHRC 150X75X2MM	ML	10,00	49.600	496.000	
6,05	PLACA DE CONCRETO DE 3000 PSI SOBRE LÁMINA DE METALDECK DE ACUERDO A DISEÑOS CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 5 MM HUECO 15X15 (INCLUYE PINTURA DE METALDECK BAJO PLACA)	M2	38,00	155.750	5.918.500	
	TOTAL COSTO DIRECTO CUBIERTA					**9.984.013**

8,00	MODIFICACION DE RAMPA					
8,01	VIGA DE CIMENTACIÓN PARA RAMPA 30X50 CON ACERO DE REFUERZO	ML	5,00	198.700	993.500	
8,02	MURO DE CONTENCIÓN EN BLOQUE BSE-20 CON ACERO DE REFUERZO DE ½" CADA 0,5m h VARIABLE (0,5 A 1,20M) INCLUYE ANCLAJE A MUROS EXISTENTES	M2	4,50	60.465	272.093	
8,03	RELLENO ENTRE MURO DE RAMPA Y AMPLIACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	2,50	50.850	127.125	
8,04	PLACA DE PAVIMENTO SOBRE AMPLIACIÓN e=10CM	M2	4,00	104.770	419.080	
8,05	REPELLO Y PINTURA SOBRE MURO DE CONTENCIÓN PARA HOMOGENIZAR ACABADO	M2	4,50	36.160	162.720	
	TOTAL COSTO DIRECTO RAMPA					**1.974.518**

9,00	CERRAMIENTO					
9,01	MURO BSE-10 H:0,90 INCLUYE CIMENTACIÓN (INCLUYE REPELLO Y PINTURA GRIS CLARO)	ML	21,00	122.560	2.573.760	
9,02	COLUMNAS 25 X 25 H:2,5M INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y CIMENTACIÓN INCLUYE PINTURA Y REPELLO (AZUL)	UND	6,00	340.268	2.041.608	
	TOTAL COSTO DIRECTO CERRAMIENTO					**4.615.368**

10,00	ASEO					
10,01	DESALOJO DE RCD	TN	15,00	25.000	375.000	
10,02	ASEO DE OBRA	GLB	1,00	500.000	500.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO ASEO					**875.000**

COSTOS DIRECTOS	**46.449.113**
Administración 12%	**5.573.894**
Utilidad 6%	**2.786.947**
imprevistos 2%	**928.982**
IVA 19%	**529.520**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**56.268.455**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que sea necesario para la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El personal deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales requeridas para el desarrollo del objeto contratado.
2. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones, seguros, bonificaciones, indemnizaciones y demás cargos que ordena la ley, de tal forma que eL CONTRATANTE, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas con sus trabajadores.
3. Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos laborales) a todos los trabajadores que contrate directamente y verificar el cumplimiento de dicha vinculación en caso de subcontratación, a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidente y enfermedad a que estén sujetos, compromiso que recae directa y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA.
4. Mantener personal con conocimientos y experiencia en el manejo del SST o sistemas similares, a fin de que en ejecución de las actividades objeto de este contrato, de cumplimiento a la normatividad aplicable para tal efecto.
5. El personal utilizado para la ejecución de las actividades debe estar debidamente uniformado e identificado.
6. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados en la ejecución de las actividades contratadas.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES.

1. Contar y mantener durante la ejecución del presente contrato todos los equipos, maquinaria, material y herramientas que sean necesarios para la correcta y cumplida ejecución del objeto del contrato, y darles el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar para su adecuado funcionamiento.
2. Obtener de manera legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del contrato, obteniendo en todo momento con los permisos y licencias que exigen las normas legales y ambientales aplicables a la actividad contratada, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente y la calidad exigida para no retrasar el avance de los trabajos.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, asegurando que cumplan con las Normas Técnicas Colombianas en los casos que aplique.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Cumplir con las normas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales vigentes, emitidas por cualquier autoridad nacional, departamental o municipal que sean aplicables en la ejecución del objeto de este contrato, y a mantener en el sitio donde se prestarán los servicios contratados, en condiciones de perfecto aseo.

2. Responder por cualquier daño ambiental que cause en desarrollo de la actividad contratada, o por cualquier multa o sanción que se imponga al CONTRATANTE, por hechos u omisiones derivadas de la ejecución del contrato.
3. Cumplir todas las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, para lo cual EL CONTRATISTA dotará a su personal de todos los implementos de seguridad industrial necesarios para el seguro y apropiado desarrollo de los trabajos según su especialidad. y con los requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo.
4. Presentar e implementar el programa de salud en el trabajo de acuerdo con las actividades objeto del presente contrato y de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente deberá entregar un Plan de emergencias y contingencias que contenga el análisis de riesgos y vulnerabilidad y los procedimientos operativos de acuerdo con dichos riesgos, si a ello hay lugar.

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS APLICABLES.

1. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el objeto del presente contrato, así como aquellas que sean expedidas con posterioridad a la celebración del contrato y resulten aplicables.
2. Cumplir con las normas técnicas aplicables y las buenas prácticas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
3. Entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por el CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato, Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
4. Cumplir todas aquellas normas adicionales que resulten aplicables de acuerdo con el texto del presente contrato o de sus anexos y que se encuentren vigentes al inicio de la ejecución de las diferentes actividades.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto del orden nacional, departamental, o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este contrato, será cargo exclusivo del CONTRATISTA. Se exceptúa de lo dispuesto en la presente cláusula, aquellos nuevos impuestos que llegaren a crearse o el cambio de los existentes y que afectarán comprobadamente los ingresos del CONTRATISTA derivados del presente contrato. Al final del contrato y para las entidades gubernamentales respectivas.

El CONTRATANTE descontará de cualquier pago pendiente al CONTRATISTA, el valor correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, según porcentaje acordado entre el CONTRATANTE y los municipios donde se desarrolle la actividad contractual.

Serán retenidos del CONTRATISTA, todos aquellos impuestos autorizados por la ley a descontar directamente.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, la CONTRATANTE se obliga de manera especial a: **1**. Realizar el pago, en la forma y montos convenidos más adelante, **2**. Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración necesaria que demande para el cumplimiento del presente contrato**, 3**. Designar un único coordinador que atienda para los efectos de este contrato a la CONTRATANTE, **4.** Permitir el ingreso de EL CONTRATISTA y sus empleados, siempre y cuando cumplan con las obligaciones estipuladas en el artículo anterior. **5.** Las demás que le incumben de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no esté acorde con las especificaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales el valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($56'268.456)**, IVA incluido. **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos del cálculo del Impuesto al valor agregado y la retención en la fuente, se advierte que la base será el valor del concepto de Administración, Imprevisto y Utilidades (AIU). **PARÁGRAFO DOS:** El valor total y definitivo del presente contrato, será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibida a satisfacción por LA CONTRATANTE, por los precios unitarios fijos pactados que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TRES:** Dentro del valor de los análisis de precios quedan incluidos los imprevistos, administración, utilidad, transporte, fletes, seguros, acarreos, sobreacarreos, cargue, descargue y almacenamiento adecuado de toda la maquinaria, herramientas, equipos, materiales, elementos y accesorios requeridos en la obra, así como impuestos, salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad industrial, seguros, transporte e indemnizaciones del personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución de las obras y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto pactado. **PARÁGRAFO CUATRO**: ACTIVIDADES O ÍTEMS ADICIONALES NO PREVISTOS. Si durante la ejecución del Contrato surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades que no estén previstos contractualmente, pero que se requieran para el cumplimiento del contrato o para garantizar la funcionalidad del mismo, EL CONTRATISTA las deberá ejecutar, previa modificación del presente contrato incorporando los nuevos ítems y su valor debidamente discriminado. Para estos efectos, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, las especificaciones, los análisis de precios y la necesidad de ejecutar los nuevos ítems o actividades. Cualquier ítem o actividad no prevista, que se ejecute sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE y la modificación del contrato que corresponda, no serán pagadas por el CONTRATANTE y correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CINCO:** EFECTOS TRIBUTARIOS. EL CONTRATISTA declara para todos los efectos tributarios que pertenece al régimen simplificado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago de la suma estipulada como precio del Contrato, será pagado a EL CONTRATISTA así:

a) Anticipo: del 30% sobre el precio del Contrato, equivalente a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16'880.534)** el cual se pagará al cumplimiento de todas las siguientes obligaciones: aprobación de las garantías exigidas y correcta presentación de cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA .

b) El saldo restante, es decir el 70 % equivalente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($39.387.922),** con el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción del supervisor del mismo, con entrega de informe de las obras realizadas y previa presentación de la factura. **PARÁGRAFO I.** El precio reseñado en este contrato y en sus anexos, si existiesen, son fijos y no están sujetos a revisión alguna. **PARÁGRAFO II**. Cualquier valor que no estuviese considerado dentro de los precios unitarios que estipula el contrato será solicitado por escrito por EL CONTRATISTA y aprobado previamente por EL CONTRATANTE antes de iniciar la actividad.

CLAUSULASEXTA.- SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará para la coordinación, inspección y aprobación de los trabajos contemplados en este contrato al Jefe de Servicios Especiales, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, además de las que a continuación se estipulan: **1. Control Administrativo.** a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, b) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, d) Suscribir las acta de inicio, suspensión y terminación, e) Expedir el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **2. Control Financiero**: a) Controlar los pagos que se deben efectuar de acuerdo a lo establecido en la respectiva cláusula, b) Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos, las causales y justificaciones que los originaron. **3. Control Técnico**: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual, b) Aceptar los materiales cumpliendo con las pruebas de calidad requeridos, c) Practicar diaria y continuamente inspecciones a los trabajos, d) Verificar en asocio del contratista el cómputo quincenal de las actividades realizadas, para pago parcial a través de las actas. **4. Control Ambiental**: a) Solicitar al contratista la adopción de medidas que con la ejecución de sus actividades mitiguen el impacto que estas generan sobre el medio ambiente, b) Solicitar al contratista la documentación requerida para demostrar el cumplimiento de la reglamentación ambiental exigida para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y demás documentación que demuestre que la maquinaria y equipos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento y sus emisiones no afectan el medio ambiente. **5. Control en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo**: a) Verificar que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social b). Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Programa de seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Emas Pasto. c). Velar con visitas de seguridad, que el personal del CONTRATISTA utiliza los epp definidos para cada actividad.

PARÁGRAFO: Todo trabajo que el contratista emprenda sin la aprobación del Supervisor, serán por su propia cuenta y riesgo. En tales efectos el Supervisor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la actividad ejecutada sin su aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-DURACIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras que constituyen el objeto de este contrato dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato, la que deberá suscribirse a más tardar al día hábil siguiente a la entrega del anticipo. No obstante, lo anterior, para efectos de constitución de garantías la duración del contrato se establece inicialmente desde el día tres (03) de agosto de 2023 al dos (02) de septiembre de 2023. **PARÁGRAFO I: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzcan debido a fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución de las obras, suscribiendo acta en donde conste tal evento. La suspensión será hasta que culminen los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO II:** Si por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta un atraso en la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello se incrementa su valor, EL CONTRATISTA asumirá dicho atraso e incremento de costo, autorizando a el CONTRATANTE para descontar dicho valor de las sumas que le adeude, sin que haya lugar a oposición alguna. De tal descuento se deberá dejar constancia en el Acta parcial de ejecución del contrato correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las multas y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

CLÁUSULA OCTAVA. SUBCONTRATANTES Y PROVEEDORES DEL CONTRATISTA. El contratista no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto de este contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del contratante.

En caso afirmativo, ello no implicara vínculo contractual, ni relación laboral alguna entre el contratante y el subcontratante del contratista, siendo este último el único responsable de la actuación del subcontratante.

Todo lo expresado en la cláusula segunda de este contrato será también de aplicación al subcontratante y a su personal, haciéndo responsable el contratista frente al contratante del cumplimiento de las citadas obligaciones por parte del subcontratante.

El contratista tiene la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, pago a proveedores y subcontratistas. El incumplimiento de tales obligaciones por parte del contratista dará derecho al

contratante a la retención del pago de cualquier cantidad pendiente así como a la resolución unilateral del presente contrato.

El contratista sólo recuperará el derecho de cobro de los valores retenidos cuando acredite su total cumplimiento de las citadas obligaciones, con independencia de la indemnización que corresponda a favor del contratante por los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, el contratista autoriza irrevocablemente al contratante a que destine, en toda o parte, la facturación de los trabajos realizados al pago de las obligaciones mencionadas, recibiendo del contratante la documentación acreditativa de tales pagos.

CLÁUSULA NOVENA. ASPECTOS TRIBUTARIOS. Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto del orden nacional, departamental, o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este contrato, será cargo exclusivo del CONTRATISTA. Se exceptúa de lo dispuesto en la presente cláusula, aquellos nuevos impuestos que llegaren a crearse o el cambio de los existentes y que afectarán comprobadamente los ingresos del CONTRATISTA derivados del presente contrato. Al final del contrato y para las entidades gubernamentales respectivas.

El CONTRATANTE descontará de cualquier pago pendiente al CONTRATISTA, el valor correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, según porcentaje acordado entre el CONTRATANTE y los municipios donde se desarrolle la actividad.

Serán retenidos del CONTRATISTA, todos aquellos impuestos autorizados por la ley a descontar directamente

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. El contratista se obliga a constituir a favor del Contratante una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por la entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos.

1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

a. Correcto y buen manejo del anticipo, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más.
b. Cumplimiento del contrato por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del presente contrato, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más.
c. Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, por un valor

asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) años más.
d. Calidad del servicio prestado por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del presente contrato, y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del CONTRATANTE.
e. De estabilidad de la obra: Para garantizar la estabilidad de la obra, y el reemplazo o reparación de esta o de una parte de ella, por defectos encontrados después de haber sido recibida la obra, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de estabilidad de la obra con una vigencia de tres (3) años contado a partir de la fecha de recibo final de la obra, y por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor definitivo del contrato,

2. Póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, y con vigencia igual a la de la duración del presente contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en esta cláusula, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a remitir y a entregar al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el presente contrato sea modificado o prorrogado, el valor asegurado de las pólizas deberá corresponder al valor del contrato adicionado y EL CONTRATISTA deberá dar aviso de tal circunstancia a la Compañía Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la respectiva modificación o prórroga y presentar al CONTRATANTE dentro del mismo término la modificación a la respectiva póliza junto con las constancia de pago.**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estas garantías, no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, ninguna garantía otorgada podrá ser cancelada sin la autorización del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir las garantías exigidas o modificarlas en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE LA CONTRATANTE: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, dará a EL CONTRATANTE el derecho

de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato, antes del vencimiento del término de duración establecido, dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO-. además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará en los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo pactado.
4. Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA.
5. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, manifestado expresamente y por escrito.
6. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad mencionadas en la Ley y/o en el Código de Ética y Buen Gobierno y/o el Código de Conducta de Emas Pasto.
7. Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
8. Por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato.
9. Cuando EL CONTRATISTA incumpla sin justa causa y de manera grave las órdenes o instrucciones impartidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.
10. Por incapacidad de EL CONTRATISTA para seguir prestando sus servicios, si ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato.
11. Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a los empleados o contratistas de Emas Pasto para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para si, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
12. Por ceder o subcontratar el contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita del CONTRATANTE.
13. Cuando EL CONTRATISTA (sus socios, partícipes, miembros de junta directiva o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por violaciones a las normas disciplinarias, fiscales y penales.
14. En cualquier momento por decisión de alguna de las partes, decisión que deberá ser informada a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenda dar por terminado el presente contrato.
15. Por la violación de las normas de protección de la competencia y competencia desleal. 16. Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
17. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un retraso o incumplimiento que amenace la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad, previa notificación a EL CONTRATISTA, de contratar a un tercero para que ejecute la obligación correspondiente, deduciendo del valor del contrato lo que se deba pagar al tercero. Esta contratación podrá ser en forma temporal y/o permanente y desarrollarse de manera exclusiva y/o concomitante con el desarrollo de las

actividades que continúen a cargo de EL CONTRATISTA quien, en todo caso, deberá asumir el costo de esta nueva contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Si por cualquier causa se resolviera o suspendiera indefinidamente el contrato, el mismo quedará resuelto y cancelado, procediéndose a la liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, sin que el contratista tenga derecho a cantidad alguna distinta de la derivada de la liquidación física de tales trabajos. Son causas, asimismo, de resolución inmediata de contrato: a). La muerte del contratista, cuando éste sea persona natural. B). El rechazo por el CONTRATANTE de los conceptos o actuaciones efectuados por el contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD LABORAL: Se entiende que el presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA o con las personas que esta contratar o subcontratar. En este sentido, todo el personal empleado por EL CONTRATISTA, sus contratistas o subcontratistas, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL CONTRATANTE vinculación laboral alguna. En consecuencia, respecto de las personas que EL CONTRATISTA contrate para la ejecución de este contrato será verdadero patrono y no se mirará como representante ni intermediario del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer multas a EL CONTRATISTA cada vez que éste incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del precio total del CONTRATO de Obra Civil por cada día de falta por un monto no superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y sin que estas sumadas alcancen un valor superior al veinte por ciento (20%) del valor total.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El supervisor designado por EL CONTRATANTE, enviará a la Dirección Jurídica del CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto EL CONTRATANTE citará a EL CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si EL CONTRATANTE considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y comunicará la decisión a EL CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al CONTRATANTE la consideración de la misma. En firme la decisión que imponga la sanción lo descontará de los pagos a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. CLÁUSULA PENAL: En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La reclamación de la cláusula penal no elimina

el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal, ni el ejercicio de lo estipulado en la cláusula novena.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante EL CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: Correrán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos que debido al presente contrato se ocasionaren.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATANTE no estará obligado a indemnizar en ningún evento de responsabilidad contractual o extracontractual vinculada a daños directos, indirectos, incidentales, especiales, consecuentes, pérdida de ingresos o utilidades, pérdida de oportunidades, daño futuro o lucro cesante. Igualmente, en el evento que EL CONTRATANTE incurra en mora, EL CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a cualquier otro tipo de compensación o indemnización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las normas del derecho privado (Código Civil y Comercial), el Manual de Contratación Interno de la Empresa y por las disposiciones de la Ley 142 de 1994. En materia ambiental se regirá por la normatividad vigente que haya sido expedida por las autoridades nacionales y municipales competentes. El presente Contrato igualmente estará sujeto a las normas del derecho privado en su formación, contenido, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la Empresa podrá incluir, por expresa determinación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la cláusula excepcional de que trata la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y la Resolución CRA 151 de 2001, o las normas que adicionen, modifiquen o deroguen todas las anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-. DOCUMENTOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: 1. Términos y/o especificaciones técnicas de la obra 02. Oferta del Contratista; 3. Análisis de Precios Unitarios; 4. Lista de Cantidades; 5. Actas que elaboren y suscriban conjuntamente las partes contratantes, 6. Aclaraciones, modificaciones, o instrucciones comunicadas por escrito a EL CONTRATISTA, por parte de la contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entenderá debidamente perfeccionado, con la firma de los contratantes y la aprobación de las respectivas pólizas por parte del área jurídica del CONTRATANTE. El CONTRATO se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. El plazo de ejecución del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de las garantías respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al CONTRATANTE autorizados para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, EL CONTRATISTA informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen sólo para los objetivos indicados en este documento. EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a EL CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte del CONTRATANTE, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte de EL CONTRATISTA. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento o pago de cualquier obligación o suma de dinero que se cause en virtud de él, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, ya que el mismo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, ágil y rápida, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el contrato, y se comprometen a acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en este contrato. Si transcurridos veinte (20) días desde el comienzo de las negociaciones, las partes no hubieren podido resolver amistosamente las diferencias contractuales, cualquiera de ellas podrá pedir que tales diferencias o controversias sean sometidas, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pasto, integrado por

tres (3) árbitros nombrados por el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto y de acuerdo con el reglamento de dicho centro. Los árbitros fallará en Derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los informes, análisis, estudios y en general, cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en la Ley 23 de 1982 o cualquier norma que la modifique, adicione, complemente o derogue o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE CONDUCTA. EL CONTRATISTA declara que ha revisado, conoce y acepta en su integridad el documento denominado Código de Ética y de Buen Gobierno de Emas Pasto, así como el Código de Conducta, que éste le proporcione. EL CONTRATISTA declara adicionalmente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con Emas Pasto, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPETO DE DERECHOS HUMANOS. EMAS PASTO apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Así mismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a realizar el tratamiento de los datos personales que ha suministrado en virtud del presente contrato. EL CONTRATISTA acepta y conoce que los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen, corresponden a: i.) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales; ii.) Solicitar prueba de la autorización otorgada; iii). Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se le ha dado a los datos; iv). Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la presente Ley; v). Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se hayan respetado los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de actuar en representación de una persona jurídica declaro que todos los datos suministrados corresponden a información corporativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La política de protección de datos personales se encuentra publicada en www.veolia.com.co.

Autorizo _X_ No Autorizo _____ Firma: _____

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. El CONTRATISTA se compromete a:

1.1. Al llevar a cabo los términos de este Acuerdo, INGECONAR SAS se compromete a cumplir estrictamente con las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias, lavado de dinero que en particular implique una inhabilitación del contrato público, incluyendo:

- El Código Penal Colombiano;
- La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción;
- La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional;
- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos;
- Ley de Soborno del Reino Unido de 2010;
- Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997.

Por lo que INGECONAR SAS se compromete a implementar todas las políticas y medidas necesarias y razonables para prevenir la corrupción pública y privada.

1.2. INGECONAR SAS declara que, según su conocimiento, sus representantes legales, directores, empleados, agentes y cualquier persona que preste servicios para o en nombre de Emas Pasto de conformidad con este Acuerdo no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, o aceptar la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retener cualquier negocio para Emas Pasto o para obtener cualquier ventaja en la conducta de utilidad para Emas Pasto.

INGECONAR SAS se compromete además a garantizar que ni INGECONAR SAS ni ninguno de sus representantes legales, directores, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier persona que preste servicios a Emas Pasto o en nombre de Emas Pasto en virtud de este Acuerdo haya sido, o esté incluida en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendido, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y

/ o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo.

1.4. INGECONAR SAS se compromete a conservar durante un período apropiado después de la terminación de este Acuerdo, la documentación acreditativa precisa de su cumplimiento de los términos de esta cláusula.

1.5 .INGECONAR SAS acuerda notificar cualquier incumplimiento de cualquier término de esta cláusula a Emas Pasto, dentro de un tiempo razonable.

1.6. Si Emas Pasto notifica a INGECONAR SAS que tiene motivos razonables para creer que INGECONAR SAS ha incumplido cualquier término de esta cláusula:

(a) Emas Pasto tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras Emas Pasto lo considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en ningún responsabilidad u obligación con INGECONAR SAS por dicha suspensión;

(b) INGECONAR SAS está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante.

1.7. Si INGECONAR SAS incumple cualquiera de los términos de esta cláusula:

- Emas Pasto puede rescindir inmediatamente este Acuerdo sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna.

- INGECONAR SAS se compromete a indemnizar a Emas Pasto, en la medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por Emas Pasto como consecuencia de tal incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación. La liquidación del contrato se hará entre el contratista y la delegación del contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: i) garantizar que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. ii) garantizar que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin. ii) garantizar la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo, por lo tanto, tomarán las medidas de prevención y control correspondientes e implementarán todos los controles preventivos, detectivos y correctivos que se determinen, En tal sentido, EL CONTRATISTA conoce y acepta que EL CONTRATANTE puede dar por terminado de

manera unilateral e inmediata el contrato en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: a) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL Y TRANSITORIA. DISPOSICIÓN ESPECIAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Emas Pasto no será responsable en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato en la medida en que dicho incumplimiento se deba a las consecuencias de la pandemia de Covid-19, incluida, entre otras:

(i) la obligación de cumplir con la legislación promulgada o medidas tomadas por las autoridades locales o nacionales para abordar la pandemia de Covid-19 (incluyendo cierres obligatorios, requisiciones, limitaciones de transporte, requisitos de distanciamiento social)

(ii) observancia de las normas y recomendaciones de higiene y seguridad resultantes de la pandemia de Covid-19

(iii) incapacidad para suministrar o distribuir al personal pertinente el equipo de protección personal apropiado para las tareas a realizar, como resultado de la escasez de suministro resultante de la pandemia de Covid-19,

(iv) incapacidad de un subcontratista o proveedor de Emas Pasto para cumplir con sus obligaciones por las razones mencionadas anteriormente; y en la medida en que los impedimentos resultantes no se puedan superar razonablemente.//. En el caso de que tales consecuencias de la pandemia de Covid-19 hagan que el desempeño de Emas Pasto a continuación tenga un incremento en sus costos mayor de lo que podría haberse anticipado en la fecha del presente, las partes negociarán términos contractuales alternativos, incluidas las fechas de entrega / desempeño o niveles de servicio, que razonablemente permitan minimizar el impacto de las consecuencias de la pandemia de Covid-19 mencionada anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones y comunicaciones entre las partes Contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	EMAS PASTO
REPRESENTANTE	ANGELA MARCELA PAZ ROMERO
DIRECCIÓN	Cra 24 No. 23-52 Dos Puentes

EMAIL	angela-marcela.paz@veolia.com
CONTRATISTA	INGECONAR S.A.S
REPRESENTANTE	CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES
DIRECCIÓN	Cra 33 No. 2-48 Castillos del Norte Manzana B Casa 11
EMAIL	gerencia.ingeconar@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales y extralegales de este contrato se fija como domicilio a la ciudad de Pasto Nar-.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de San Juan de Pasto a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANGELA MARCELA PAZ ROMERO
Gerente General
EMAS PASTO SA ESP
CONTRATANTE

CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES
Representante Legal
INGECONAR SAS
CONTRATISTA

DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI
Gerente Juridica
CONTRATANTE

Firma en señal de conocimiento,

JUAN CARLOS FONSECA
Jefe de Servicios Especiales
Supervisor

Proyectó: Carolina López S.
Analista Juridica Emas Pasto SA ESP

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO CIVIL DE OBRA
Nº CING-2021

CONTRATANTE	ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA
CEDULA	30.728.873 de Pasto
CONTRATANTE	ANA LUCIA TORRES DAZA
CEDULA	30.721.308 de Pasto
DIRECCIÓN	CALLE 2 OESTE CARRERA 27-03
TELÉFONO	316 422 3769 – +1 (612) 987 4585
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INGECONAR S.A.S
No. DE NIT O CEDULA	901.050.692
DIRECCIÓN	CARRERA 33# 2-48 B/CASTILLOS DEL NORTE MZ B CASA 11
CORREO ELECTRONICO	proyectos.ingeconar@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	Ampliación y remodelación de casa.
VALOR DEL CONTRATO	$133.030.525
OTRO SI No. 1	$53.527.310
PLAZO	120 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	19/09/2022

Entre los suscritos a saber: ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.728.873 expedida en Pasto-Nariño y ANA LUCIA TORRES DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.721.308 expedida en Pasto-Nariño quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra: CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.286.393 expedida en Pereira, representante legal de la empresa INGECONAR S.A.S. con NIT 901.050.692-9 y quien en el presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONSIDERACIONES

1) Que entre los suscritos se celebró el contrato de obra. Nº CING-2021, con el objeto de "Ampliación y remodelación de casa El Bosque. Ajustándose a las especificaciones técnicas, bajo las normatividades vigentes de las diferentes especialidades de la ingeniería."
2) Que el contrato Nº CING-2021se pactó con una vigencia de treinta (120) días contados a partir de la firma del acta de inicio, desde el once (19) de septiembre de 2022 hasta el diez (17) de enero de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($133.030.525), IVA incluido.
3) Que el CONTRATISTA solicita se realice Otrosí al contrato de obra Nº CING-2021, con el fin de adicionar valor, modificar la forma de pago establecida en el contrato principal y adicionar actividades.
4). Que en común acuerdo se realizó una modificación de contrato y se añadieron ítems no previstos, además se solicitó por parte de EL CONTRATISTA hacer un balance obra; en este caso el contrato ascendió por un valor final de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($186.557.835.44)

5) Que las partes acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA y QUINTA del contrato de obra Nº CING-2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las partes acuerdan adicionar el numeral 4, el cual quedará así:

- 4. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes actividades y detalle DE OTRO SI No 1:

SEGUNDO: CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan adicionar la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIENTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($53.527.310) incluido IVA. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($186.557.835.44).

TERCERO: CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Quedará así:

El valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIENTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($53.527.310) incluido IVA correspondiente al valor del presente otrosí, se pagará por medio de actas parciales.

QUINTO: El presente Otro Sí tendrá vigencia desde la fecha de su perfeccionamiento.

SEXTO: Las demás estipulaciones del contrato principal quedarán iguales, en cuanto no contraríen lo aquí pactado.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los diecinueve (21) días del mes de diciembre del 2022.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA
C.C. 30.728.873 de Pasto
TEL: +1 (612) 987 4585

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE CRISTHYAM CAMILO MAYA P
C.C. 1.088.286.393
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA: INGECONAR S.A.S
NIT: 901.050.692

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ANA LUCIA TORRES DAZA
C.C. 30.721.308 de Pasto
TEL: 316 422 3769

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 001-2023-OC CELEBRADO ENTRE VEOLIA EMAS PASTO S.A. E.S.P. E INGECONAR SAS

Fecha	9 de noviembre 2023
Contrato No.	001-2023-OC
Objeto	Construcción segunda fase ecozona mercado potrerillo. Ajustándose a las especificaciones técnicas, bajo las normatividades vigentes de las diferentes especialidades de la ingeniería.
Valor	$56’268.456
Plazo de Ejecución	30 días calendario
Fecha Acta de Inicio	11 septiembre 2023
Fecha Adiciones, Suspensiones, Modificaciones	N/A
Fecha Acta de Recibo Final	9 de Noviembre 2023

En la ciudad de San Juan de Pasto, en las oficinas de Emas Pasto S.A. E.S.P, se reunieron el señor David Normando Durango Moncayo Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.321.832 de Pasto (Nariño) en su condición de Supervisor del CONTRATANTE (encargado); y el señor Cristhyam Camilo Maya Paredes, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.286.393de Pereira (Risaralda), quien actúa en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de liquidar el contrato en referencia.

VALOR CONTRATO : $56’268.456
VALOR RECIBIDO: $56’268.456

PERIODO	VALOR
30 % anticipo	$16’880.538

70 % finalizar proyecto	$39’387.918
TOTAL	$56’268.456

VALOR PAGADO FACTURADO : $56’268.456

BALANCE GENERAL

VALOR CONTRATO : $56’268.456
VALOR RECIBIDO : $56’268.456
VALOR LIQUIDACIÓN : $56’268.456
VALOR MAYOR DE OBRA EJECUTADA : --- $ 0
VALOR DE OBRA NO EJECUTADA : --- $ 0

SUMAS IGUALES : $56’268.456

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGELA MARCELA PAZ ROMERO
Gerente General
Emas Pasto S.A. E.S.P.

CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES
Contratista
Ingeconar SAS

DAVID NORMANDO DURANGO MONCAYO
Supervisor (e)
Emas Pasto S.A. E.S.P.

CONTRATO CIVIL DE OBRA
Nº CING-2021

CONTRATANTE	ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA
CEDULA	30.728.873 de Pasto
CONTRATANTE	ANA LUCIA TORRES DAZA
CEDULA	30.721.308 de Pasto
DIRECCIÓN	CALLE 2 OESTE CARRERA 27-03
TELÉFONO	316 422 3769 – +1 (612) 987 4585
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INGECONAR S.A.S
No. DE NIT O CEDULA	901.050.692
DIRECCIÓN	CARRERA 33# 2-48 B/CASTILLOS DEL NORTE MZ B CASA 11
CORREO ELECTRONICO	proyectos.ingeconar@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	Ampliación y remodelación de casa.
VALOR DEL CONTRATO	$133.030.525
PLAZO	120 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	19/09/2022

Entre los suscritos a saber: ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.728.873 expedida en Pasto-Nariño y ANA LUCIA TORRES DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.721.308 expedida en Pasto-Nariño quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra: CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.286.393 expedida en Pereira, representante legal de la empresa INGECONAR S.A.S. con NIT 901.050.692-9 y quien en el presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE OBRA CIVIL, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan, por las disposiciones del código civil y del código del comercio. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se compromete a realizar los trabajos de ampliación y remodelación en la residencia ubicada en: CALLE 2 OESTE CARRERA 27-03 BARRIO EL BOSQUE**. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a realizar los siguientes ítems de la obra en relación: • PRELIMINARES: Las actividades contempladas en este capítulo se refieren a las excavaciones para la nueva estructura, demoliciones y retiros de muros, mesones, cerámicas, puertas, ventanas, aparatos sanitarios y jardín, de las zonas que serán objeto de intervención con el fin de realizar una limpieza y dejar listo el lugar para realizar las actividades de obra nueva. Para realizar esta actividad se utilizará ayudas mecánicas como el demoledor y herramienta manual. REFUERZO ESTRUCTURAL ZONA SALA COMEDOR 1ER PISO: En esta actividad se desarrollarán los refuerzos necesarios en la zona de sala y comedor del primer piso;

tareas como zapatas, placas de contrapiso, nivelaciones, columnas, vigas y acabados de los refuerzos. Para poder suplir los muros que se van a demoler. AMPLIACIÓN HABITACION 2DO PISO: Esta actividad se desarrolla como una obra nueva en la zona de ampliación del segundo piso, incluye desde las estructuras en concreto y acero, losas de entrepiso para segundo. Piso y tercer piso, muros en ladrillo, pañetes, alistado de pisos estuco pintura, cielos falsos ventanas y acabados de fachada. ESTRUCTURA: Este ítem se refiere a la construcción de elementos verticales y horizontales reforzados, columnas o columnetas, vigas y cimientos que se coloca embebido en el muro para resistir las fuerzas horizontales producidas por un sismo. Las tareas que se desarrollaran en la estructura de las zonas nuevas como son: el baño nuevo en patio y cuarto de lavandería, estructura de rejas, alfajías de la zona de terraza y las losas de acceso cuadradas tipo huella, según referencias de diseño. MAMPOSTERIA: Este ítem se refiere a la construcción o levantar muros a base de bloques de arcilla cocinada. Actualmente se unen utilizando un mortero de cemento y arena con un poco de agua, en las proporciones adecuadas. Las actividades referentes en este capítulo, son los nuevos muros a levantar en las zonas de baño y lavandería, garaje, acceso y transición a garaje, acceso peatonal, baño social, cuarto auxiliar. CUBIERTA: Este ítem se refiere a la construcción de la estructura para cubierta con perfiles de acero, que soportara las fuerzas ejercida por la cubierta y las producidas por vientos o terremotos. Estos perfiles deberán ir muy bien anclados o soldados para el óptimo funcionamiento de la estructura Las cubiertas a desarrollar en la remodelación son: Patio primer piso, realizado en vidrio de 6mm y detalle en melamina color madera o similar. Cubierta de tercer piso en policarbonato para nueva zona de ampliación. Incluye canales en las dos cubiertas en material galvanizado. PAÑETES: Este ítem se refiere a la aplicación del acabado liso sobre las superficies de mampostería con una o varias capas de mezcla de arena lavada fina y cemento, llamada mortero, y cuyo fin es el de emparejar la superficie que va a recibir un tipo de acabado tal como pinturas, forros entre otras; dándole así mayor resistencia y estabilidad a los muros. Este proceso se desarrollará en los nuevos muros en las zonas de baño y lavandería, garaje, acceso y transición a garaje, acceso peatonal, baño social, cuarto auxiliar. CARPINTERIA ALUMINIO Y METALICA: Este ítem se refiere a la instalación de ventanas en los vanos dispuestos en la construcción de muros para estas, con el fin de obtener paso de luz natural hacia la parte interior de la casa. Esta instalación se hará de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos y en las cantidades de obra. Además, se desarrollarán actividades como el suministro y la instalación de puerta de garaje que incluye el motor, sensores y los controles respectivos. Una puerta metálica para la zona de acceso peatonal. PINTURA: Este ítem se refiere a la aplicación de un acabado en pintura sobre el pañete, para dar una mejor terminación y apariencia a las paredes de la casa, que se requieren para la ejecución de la obra de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos. Este proceso se desarrollará en los nuevos muros en las zonas de baño y lavandería, garaje, acceso y transición a garaje, acceso peatonal, baño social, cuarto auxiliar. INSTALACIONES HIDRAULICAS: Este ítem se refiere a la instalación de red de suministro de PVC y CPVC incluyendo accesorios y tuberías. Igualmente, los puntos hidráulicos de agua fría y caliente de las zonas del primer piso, segundo piso y tercer piso. Estas instalaciones se harán de acuerdo con los detalles arquitectónicos; el montaje de punto hidráulico fría y caliente se harán con tubería potable de 1/2". INSTALACIONES SANITARIAS: Este ítem se refiere a la colocación

de tubería PVC sanitaria de diámetros 2" y 4" indicados en los planos para la correspondiente salida de aguas negras de la casa, incluye accesorios, zanjado y relleno conveniente para la implementación de la tubería, de acuerdo con los planos arquitectónicos. ACABADOS Y APARATOS: Este ítem se refiere a la instalación del revestimiento cerámico y pisos en gres, sobre el piso previamente realistado y afinado a nivel, enchape en pared de fachada y paredes interiores; la instalación de esta cerámica permite la terminación del piso y pared obteniendo un excelente acabado con baldosas puestas, teniendo en cuenta la dilatación con la que serán instaladas; de acuerdo con las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos y en las cantidades. Igualmente, hace referencia a el piso laminado y barrederas, de la zona del primer piso, garaje, acceso, patio y baños. Además, en esta actividad se desarrollarán las instalaciones de aparato sanitario, accesorios de baño, lavamanos y sifón de bañeras, incluyendo accesorios, tanques de agua, tuberías de conexión y desagüe suministradas por el cliente. Estas instalaciones se harán de acuerdo con planos arquitectónicos. INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES: Este ítem se refiere al suministro e instalación de los elementos necesarios para alistar puntos eléctricos existentes, de zonas húmedas y zonas de ampliación, salidas de iluminación existentes y zonas nuevas, luminarias, puntos de TV y datos (solo tubería y tomas) adecuación de instalación existente, adecuación de tablero eléctrico y caja de inspección tipo buitrón para tomas de TV. todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE y de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos. VARIOS: En esta nueva actividad se desarrollarán las obras no previstas, como lo es el refuerzo estructural para tanque de abastecimiento de agua, la suspensión del mismo el corte y el sellado de la losa del 3er piso. La adecuación del piso de la losa del tercer piso y las nuevas claraboyas que incluyen la demolición y el montaje de las nuevas obras. ASEO: Este ítem se refiere al suministro de personal, equipos y materiales para hacer la limpieza de todas las áreas que fueron intervenidas en la construcción de la obra.; las actividades con sus respectivas cantidades y valores en pesos se exponen en el cuadro de presupuesto anexo a este documento. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del contratante: 1) pagar el monto acordado en los términos establecidos en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente toda la información que requiera el contratista para el desarrollo del presente contrato. 3) Prestar la colaboración que requiera el contratista para la ejecución del presente contrato, siempre y cuando no sea parte de sus obligaciones. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR.** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se discrimina de la siguiente manera: el costos directo del proyecto es por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y un PESOS M. LEGAL ($110.858.771), el costo de la AIU es por el valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. LEGAL ($22.171.754) y la suma TOTAL del contrato es de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.LEGAL. ($133.030.525). **CALUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará así: a la firma del presente contrato un anticipo del 30% equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M.LEGAL ($39.909.158) y el restante se realizará mediante actas parciales y avance de obra. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** La vigencia del presente contrato se contará desde su suscripción y el plazo

de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION.** El contratante ejercerá la inspección, seguimiento, supervisión, control técnico y legal directamente del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual será el Municipio de Pasto(N). **CLAUSULA NOVENA. - PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, el que incumple deberá pagar al perjudicado un equivalente del diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PERMISOS.** El CONTRATANTE deberá adelantar los permisos concernientes con la administración del conjunto, los cuales se utilizarán para el permiso con CURADURÍA. Los permisos con CURADURÍA estarán a cargo, en cuanto a administración y gastos, por parte del CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2022.

Nota: se anexa presupuesto acordado e imágenes de referencia

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA
C.C. 30.728.873 de Pasto
TEL: +1 (612) 987 4585

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ANA LUCIA TORRES DAZA
C.C. 30.721.308 de Pasto
TEL: 316 422 3769

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE CRISTHYAM CAMILO MAYA P
C.C. 1.088.286.393
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA: INGECONAR S.A.S
NIT: 901.050.692

INGECONAR
Ingenieros Constructores y Consultores de Nariño

PRESUPUESTO REMODELACIÓN

REMODELACION VIVIENDA EL BOSQUE
MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO
SEPTIEMBRE DE 2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	VR SUBTOTAL
1,00	**PRELIMINARES**					
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	106,00	2.100	222.600	
1,02	EXCAVACIÓN A MANO	M3	3,49	22.300	77.827	
1,03	BASE EN RECEBO COMPACTADO E= 10 CM	M3	0,69	65.200	44.662	
1,04	DEMOLICIONES GENERALES MANUALES	M2	47,25	28.000	1.322.888	
1,05	DEMOLICIONES GENERALES CON EQUIPO MECANICO	M2	29,10	36.500	1.062.150	
1,06	DEMOLICION Y RETIRO DE CERAMICA EXISTENTE	M2	88,92	8.500	755.783	
1,07	RETIROS GENERALES (PUERTAS, VENTANAS, REJAS, APARATOS SANITARIOS, ETC)	UND	17,00	25.000	425.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**3.910.910**
2,00	**REFUERZO ESTRUCTURAL ZONA SALA COMEDOR 1ER PISO**					
2,01	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 50 X 50 X 30 CM	M3	0,45	595.200	267.840	
2,02	PLACA CONTRAPISO H= HASTA 20 CM ZONA COMEDOR	M2	4,32	88.000	379.878	
2,03	COLUMNAS EN HIERRO (PERFIL IPE 120 X 60 X 4 MM)	ML	9,20	110.000	1.012.000	
2,04	VIGAS EN HIERRO (PERFIL IPE 120 X 60 X 4 MM)	ML	10,60	110.000	1.166.000	
2,05	RECUBRIMIENTO EN MELAMINA RH 12 MM COLOR MADERA (VIGAS Y COLUMNAS)	ML	45,60	18.900	861.840	
2,06	PLATINAS DE 4 MM DE 20 X 20	UND	4,00	100.000	400.000	
2,07	RECUBRIMIENTO EN SUPERBOARD 2 CARAS Y CARTERA (COLUMNAS)	ML	4,60	34.700	159.620	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**4.247.178**
3,00	**AMPLIACIÓN HABITACION 2DO PISO**					
3,01	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 50 X 50 X 30 CM	M3	0,30	595.200	178.560	
3,02	VIGAS DE CIMENTACIÓN 25 X 30 CM	ML	17,40	67.800	1.179.720	
3,03	COLUMNAS DE CONCRETO 25 X 25 CM	ML	18,40	82.750	1.522.600	
3,04	COLUMNETAS DE REFUERZO 15 X 15 CM	ML	50,60	72.300	3.658.380	
3,05	VIGAS AEREAS DE CONCRETO 25 X 30 CM	ML	40,80	87.750	3.580.200	
3,06	LOSA DE ENTREPISO ESPESOR 10 CM	M2	42,86	170.000	7.286.268	
3,07	MAMPOSTERIA EN LADRILLO FAROL N. 10	M2	23,00	47.900	1.101.700	
3,08	PAÑETES SOBRE MURO	M2	83,07	17.500	1.453.760	
3,09	ALISTADO DE PISO	M2	42,86	21.800	934.357	
3,10	ESTUCO SOBRE MURO INTERIOR	M2	29,85	13.500	403.029	
3,11	ESTUCO SOBRE MURO EXTERIOR	M2	62,56	17.000	1.063.588	
3,12	PINTURA SOBRE MUROS INTERIOR	M2	29,85	9.000	268.686	
3,13	PINTURA SOBRE MUROS EXTERIOR	M2	62,56	13.500	844.614	
3,14	CIELO RASO PANEL YESO 12 MM	M2	41,43	44.500	1.843.644	
3,15	VENTANAS EN ALUMINIO + VIDRIO 4 MM	M2	4,64	260.000	1.206.400	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**26.525.506**
4,00	**ESTRUCTURA**					
4,01	COLUMNETAS 15 X 15 CM REJAS	ML	31,50	72.300	2.277.450	
4,02	VIGAS EN HIERRO (PERFIL IPE 120 X 60 X 4 MM)	ML	6,00	87.750	526.500	
4,03	COLUMNETAS DE REFUERZO 15 X 15 CM	ML	34,50	72.300	2.494.350	
4,04	ALFAJIAS EN CONCRETO SOBRE TERRAZA	ML	32,20	52.300	1.684.060	
4,05	LOSA MACIZA PARA ACCESOS HUELLAS DE ENTRADA	UND	6,00	90.000	540.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**7.522.360**

Celular: 314 868 03 83
gerencia.ingeconar@gmail.com - ingeconar.sas@gmail.com
Pasto - Nariño

6,00	MAMPOSTERIA					
6,01	MAMPOSTERIA EN LADRILLO FAROL N. 10	M2	55,64	47.900	2.664.964	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**2.664.964**

7,00	CUBIERTA					
7,01	CUBIERTA EN CORREAS METALICAS 73X38X1,5 mm EN PATIO INCLUYE VIDRIO 6 MM	M2	16,46	161.710	2.661.617	
7,02	CANAL METALICO LAMINA GALV CAL 26 PARA CUBIERTAS	ML	13,48	52.000	700.960	
7,03	DETALLE DE CUBIERTA EN MELAMINA O SIMILAR	M2	16,46	85.900	1.413.845	
7,04	CUBIERTA EN CORREAS METALICAS 150X50X1,5 mm EN CUBIERTA 3ER PISO INCLUYE POLICARBONATO	M2	38,00	245.000	9.310.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**14.086.423**

8,00	PAÑETES					
8,01	PAÑETES SOBRE MURO	M2	95,42	17.500	1.669.885	
8,02	REPELLO FILOS DE MURO	ML	112,70	12.100	1.363.670	
8,03	PAÑETES BAJO LOSA (CIELO RASO)	M2	26,72	21.300	569.166	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**3.602.721**

9,00	CARPINTERIA ALUMINIO					
9,01	VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	24,21	260.000	6.294.080	
9,02	VENTANERIA EN ALUMINIO - SISTEMA VIDRIO DOBLE	M2	7,36	343.200	2.525.952	
9,03	PUERTA VENTANA EN ALUMINIO ACCESO	M2	3,75	370.000	1.387.500	
9,04	PORTON DE GARAJE EN ALUMINIO SEGÚN DISEÑO INCLUYE MOTOR CON CONTROL Y SENSORES	UND	1,00	5.800.000	5.800.000	
9,05	PUERTA METALICA ACCESO A CASA DE 3"X 1 1/2" COLOR NEGRO	M2	6,67	230.000	1.534.100	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**17.541.632**

10,00	PINTURA					
10,01	ESTUCO SOBRE MURO INTERIOR	M2	246,28	13.500	3.324.834	
10,02	ESTUCO SOBRE MURO EXTERIOR	M2	130,14	21.800	2.837.043	
10,03	PINTURA SOBRE MUROS INTERIOR	M2	246,28	9.000	2.216.556	
10,04	PINTURA SOBRE MUROS EXTERIOR	M2	130,14	13.500	1.756.885	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**10.135.318**

11,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS					
11,01	TUBERIA PVC 1/2"	ML	25,50	6.600	168.300	
11,02	TUBERIA CPVC AGUA CALIENTE 1/2"	ML	38,80	8.500	329.800	
11,03	PUNTO AGUA FRIA 1/2"	PTO	12,00	43.000	516.000	
11,04	PUNTO AGUA CALIENTE 1/2"	PTO	9,00	50.000	450.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**1.464.100**

12,00	INSTALACIONES SANITARIAS					
12,01	LAVADERO PREFABRICADO DE 80 X 60 X 25 INCLUYE BASE DE 75 CM Y POYO FUNDIDO.	UND	3,00	400.000	1.200.000	
12,02	TUBERIA SANITARIA DE 4"	ML	9,00	35.700	321.300	
12,03	TUBERIA SANITARIA DE 2"	ML	17,30	19.000	328.700	
12,04	PUNTO SANITARIO DE 2"	PTO	10,00	34.000	340.000	
12,05	PUNTO SANITARIO DE 4"	PTO	1,00	61.600	61.600	
12,06	CAJA SANITARIA DE 50 X 50 X 50 CM INCLUYE TAPA	UND	2,00	250.000	500.000	
12,07	BAJANTE A.LL. PVC 3"	ML	9,00	28.300	254.700	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**3.006.300**

13,00	ACABADOS Y APARATOS					
13,01	INSTALACIÓN DE CERAMICA EN FACHADA	M2	9,65	30.000	289.500	
13,02	INSTALACION CERAMICA PISOS	M2	49,95	22.500	1.123.875	
13,03	INSTALACION CERAMICA PARED	M2	42,52	25.000	1.063.000	
13,04	INSTALACION PISO LAMINADO	M2	44,04	15.000	660.600	
13,05	INSTALACION BARREDERAS	ML	123,00	12.000	1.476.000	
13,06	INSTALACION DE SANITARIOS	UND	3,00	65.000	195.000	
13,07	INSTALACION DE LAVAMANOS	UND	3,00	52.000	156.000	
13,08	INSTALACION ACCESORIOS PARA BAÑO	UND	3,00	32.000	96.000	
13,09	INSTALACIÓN SIFON BAÑOS	UND	2,00	35.000	70.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**5.129.975**

14,00	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES					
14,01	SALIDA ILUMINACION	PTO	36,00	45.000	1.620.000	
14,02	LUMINARIAS LED 12 WATTS	UND	36,00	18.500	666.000	
14,03	SALIDA INTERRUPTOR + ACCESORIOS	PTO	13,00	38.283	497.685	
14,04	SALIDA TOMAS GFCI BAÑOS Y COCINA + ACCESORIOS	PTO	7,00	92.500	647.500	
14,05	SALIDA TOMA DOBLE + ACCESORIOS	PTO	14,00	92.500	1.295.000	
14,06	TOMAS ESPECIALES	PTO	4,00	135.000	540.000	
14,07	TOMA TV + TUBERIA Y ACCESORIOS	PTO	6,00	35.200	211.200	
14,08	ADECUACION INTERRUPTORES DOBLES EXISTENTES	PTO	7,00	72.000	504.000	
14,09	ADECUACION TOMAS DOBLES EXISTENTES	PTO	20,00	32.000	640.000	
14,10	TABLERO ELECTRICO 12 CIRCUITOS + INCLUYE PROTECCIONES CON BREAKERS	UND	1,00	450.000	450.000	
14,11	CAJA DE INSPECCION PARA TOMAS TV	UND	1,00	350.000	350.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**7.421.385**

15,00	VARIOS					
15,01	ESTRUCTURA BASE TANQUE CONCRETO REFORZADO	GBL	1,00	150.000	150.000	
15,02	SUSPENSION, RETIRO, CORTE Y SELLADO E INSTALACION DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO	GBL	1,00	350.000	350.000	
15,03	ADECUACION DE PISO 3ER NIVEL	M2	30,00	73.000	2.190.000	
15,04	DEMOLICIÓN CLARABOYAS EXISTENTES	UND	2,00	130.000	260.000	
	TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES					**2.950.000**

16,00	**ASEO**					
16,01	DESALOJO DE ESCOMBROS	GBL	1,00	450.000	450.000	
16,02	ASEO GENERAL Y CONTINUO	GBL	1,00	200.000	200.000	
TOTAL COSTO DIRECTO PRELIMINARES						**650.000**

COSTOS DIRECTOS	**110.858.771**
Administración 10%	**11.085.877**
Utilidad 8%	**8.868.702**
imprevistos 2%	**2.217.175**
DCTO	
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**133.030.525**

IMÁGENES DE REFERENCIA CONSTRUCTIVA



Celular: 314 868 03 83
gerencia.ingeconar@gmail.com - ingeconar.sas@gmail.com
Pasto - Nariño





Celular: 314 868 03 83
gerencia.ingeconar@gmail.com - ingeconar.sas@gmail.com
Pasto - Nariño





Celular: 314 868 03 83
gerencia.ingeconar@gmail.com - ingeconar.sas@gmail.com
Pasto - Nariño



Celular: 314 868 03 83
gerencia.ingeconar@gmail.com - ingeconar.sas@gmail.com
Pasto - Nariño

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONTRATO DE OBRA CIVIL No:	Nº CING-2021
CONTRATISTA DE OBRA:	INGECONAR SAS. R.L.CRISTHYAM CAMILO MAYA P
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPONENTE MANO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CASA EL BOSQUE
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($133.030.525)
MODIFICACIÓN VALOR DE CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($186.557.835.44)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA INICIO	10 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 DE FEBRERO DEL 2023

En el Municipio de Pasto, al cuarto (04) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Casa EL Bosque objeto de remodelación, los señores: **ANA TORRES DAZA**, en calidad de contratante e **INGECONAR. R.L. CRISTHYAM CAMILO MAYA P**, en calidad de contratista con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL,** por concepto de entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el contratista entrego al contratante, quien recibió a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato.

- Que el valor del contrato es CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($133.030.525)

- Que de acuerdo al contrato de obra en su cláusula 5 – Forma de pago, se establece: El contratante pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: "*El valor del presente contrato se pagará así: a la firma del presente contrato un anticipo del 30% equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M.LEGAL ($39.909.158), y el restante se realizará mediante actas parciales y avance de obra.*"

- Que en común acuerdo se realizó una modificación de contrato y se añadieron ítems no previstos, además se solicitó por parte de EL CONTRATISTA hacer un balance obra; en este caso el contrato ascendió por un valor final de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($186.557.835.44)

- Que, se decidió realizar obras adicionales al contrato referente a la cocina por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS M/CTE ($8.518.000), y el valor total

del contrato asciende a CIENTO NOVENTA Y CICNO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($195.075.935.,44).

- Que se recibe a satisfacción la Ampliación y remodelación del proyecto Casa El bosque por parte del CONTRATANTE y se da por terminado el contrato de obra civil

- Que, en el Acta final de obra, el valor ejecutado es de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 8.481.259,18); con este valor se llega al porcentaje de ejecución del 100%.

- Que el valor neto a pagar es de: DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 10.172.247,44)

Para constancia se firma estando de acuerdo las partes que en ella han intervenido.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA
C.C. 30.728.873 de Pasto
TEL: +1 (612) 987 4585

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE CRISTHYAM CAMILO MAYA P
C.C. 1.088.286.393
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA: INGECONAR S.A.S
NIT: 901.050.692

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ANA LUCIA TORRES DAZA
C.C. 30.721.308 de Pasto
TEL: 316 422 3769

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MANO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE OBRA CIVIL No:	Nº CING-2021
CONTRATISTA DE OBRA:	INGECONAR SAS. R.L.CRISTHYAM CAMILO MAYA P
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPONENTE MANO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CASA EL BOSQUE
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($133.030.525)
MODIFICACIÓN VALOR DE CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($186.557.835.44)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA INICIO	10 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 DE FEBRERO DEL 2023

En el Municipio de Pasto, al cuarto (04) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Casa EL Bosque objeto de remodelación, los señores: **ANA TORRES DAZA**, en calidad de contratante e **INGECONAR. R.L. CRISTHYAM CAMILO MAYA P**, en calidad de contratista con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL,** por concepto de entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el contratista entrego al contratante, quien recibió a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato.

1. El Contratista entrega la obra objeto del contrato y el CONTRATANTE hizo recibo de la misma, así:

1.1. ACTAS DEL CONTRATO DE OBRA

ACTAS	FECHA	VALOR EJECUTADO
Acta de avance de obra No. 1	28 de noviembre de 2022	**$ 38.073.412,46**
Acta de avance de obra No. 2	21 de enero de 2023	**$ 34.168.914,60**
Acta de avance de obra No. 3	27 de marzo de 2023	**$ 43.073.433,81**
Acta de avance de obra No. 4	13 de junio de 2023	**$ 62.760.815,00**
Acta de recibo final	4 de septiembre de 2023	**$ 8.481.259,00**
TOTAL OBRA CONTRATO		**$ 186.557.835,44**
OBRAS ADICIONALES		**$ 4.848.000,00**
CONTRATO COCINA		**$ 3.670.000,00**
VALOR FINAL DE CONTRATO		**$195.075.835.44**

1.2. ESTADO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	VALOR $
Valor Total Contrato	**$133.030.525**
Acta de modificación No.1	**$153.465.968.00**
Acta de modificación No.2	**$ 163.518.132,18**
Acta de modificación No.3	**$ 186.557.835**
Valor Total Ejecutado	**$186.557.835**
Ajustes	**$ 8.518.000**
Suma Valor Ejecutado + Ajustes	**$ 195.075.835,44**
Saldo a favor del contratante	**0,00**

1.3. BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Valor Total Ejecutado	**$ 195.075.835,44**	
Acta de avance de obra No.1		**$ 38.073.412,46**
Acta de avance de obra No. 2		**$ 34.168.914,60**
Acta de avance de obra No. 3		**$ 43.073.433,81**
Acta de avance de obra No. 4		**$ 62.760.815,00**
Acta de Recibo Final		**$ 8.481.259,00**
Ajustes		**$ 8.518.000.00**
SUMAS IGUALES	**$ 195.075.835,44**	**$ 195.075.835,44**

Para constancia se firma estando de acuerdo las partes que en ella han intervenido.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ROSARIO PATRICIA TORRES DAZA
C.C. 30.728.873 de Pasto
TEL: +1 (612) 987 4585

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE CRISTHYAM CAMILO MAYA P
C.C. 1.088.286.393
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA: INGECONAR S.A.S
NIT: 901.050.692

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ANA LUCIA TORRES DAZA
C.C. 30.721.308 de Pasto
TEL: 316 422 3769

CONTRATO DE OBRA PARA SUMINISTRO INSTALACION Y MONTAJE DE CUBIERTAS EN ACERO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUNDINAMARCA – ESTACION DE JERUSALÉN

EL CONTRATANTE

NOMBRE:	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS BIC
IDENTIFICACIÓN:	900.599.474-3
DIRECCION:	Cra 40 no 19-102
TELEFONO:	3176565978 – 58
CORREO:	serbionar@gmail.com
CIUDAD:	Pasto

EL CONTRATISTA

NOMBRE:	INGECONAR SAS
IDENTIFICACIÓN:	901050692
DIRECCION:	CARRERA 33 No. 2-48 MZ B CS 11
TELEFONO:	3148680383
CORREO:	Ingeconar.sas@gmail.com
CIUDAD:	PASTO

Entre los suscritos, a saber: MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON, con cédula de ciudadanía No 94.538.411 de Cali (V) quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE por una parte y, por la otra el señor CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.286.393 expedida en Pereira actuando como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa INGECONAR SAS identificada con NIT: 901050692-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, , hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE OBRA CIVIL, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan, por las disposiciones del código civil y del código del comercio. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se compromete a realizar "EL SUMINISTRO INSTALACION Y MONATJE DE CUBIERTAS EN ACERO ESTRUCTURAL, **PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUNDINAMARCA – ESTACION DE JERUSALÉN**" de conformidad con los términos de contratación y especificaciones técnicas presentadas por el contratante, documento que se adjunta y hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a realizar lo siguiente:

Nº	Código	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR PARC
		1. OFICIOS VARIOS				
1		**PRELIMINARES**				
1,01		Desmonte de cubierta en acero inc teja en zinc	M2	257,00	$ 8.235,00	$ 2.116.395
2		**CARPINTERIA METALICA**				
2,01		Vigas tipo PHR 203x67x2,00mm, incluye anclajes, platinas, soldadura	KG	2314,38	$ 14.850,00	$ 34.368.498
2,02		Correas tipo PHR 120x60x2,00mm, incluye anclajes, platinas, soldadura	KG	3736,94	$ 14.850,00	$ 55.493.574
2,03		Tensores en guaya 3/8 mas platinas, anclajes pernos de ojo y epoxi	ML	90,00	$ 18.850,00	$ 1.696.500
2,04		Montaje de cubierta	M2	1003,60	$ 16.720,00	$ 16.780.192
3		**ASEO**				
3,01		Retiro de residuos solidos RCD	GL	1,00	$ 370.000,00	$ 370.000
				SUBTOTAL		$ 110.825.159
				ADMINISTRACIÓN	12%	$ 13.299.019
				IMPREVISTOS	1%	$ 1.108.252
				IUTILIDAD	5%	$ 5.541.258
				IVA	19%	$ 1.052.839
				DESCUENTO		$ 0
				TOTAL		$ 131.826.527

SEGUNDA: PLAZO: El tiempo para la terminación y entrega del objeto contractual se fija en un término (30) días calendario, TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($131.826.527). CUARTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad estipulada una vez terminado y ejecutado a satisfacción del CONTRATATNTE. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo del CONTRATANTE las siguientes: Primera: Efectuar los pagos pertinentes al presente contrato. Segunda: Ejercer vigilancia y control de este contrato a través de la persona que designe para este fin. Tercera: Verificar que los elementos y materiales empleados por el CONTRATISTA se encuentran de conformidad con los materiales, accesorios y demás elementos especificados en las descripciones de la cotización y las fichas técnicas de ser el caso que se incorporan en la cláusula primera de este contrato. De igual manera, verificar que la obra realizada por el CONTRATISTA se encuentran de conformidad con los requerimientos propios del CONTRATO y de acuerdo con las normativas y exigencias legales preexistentes al momento de su realización, de tal forma que permita obtener las certificaciones y aprobaciones de las entidades competentes, sin que estas obligaciones impliquen exoneración de responsabilidad del contratista por ejecutar irregularmente las obras o emplear materiales de baja calidad o con elementos diferentes sin que lo haya advertido el contratante.. Cuarto: En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones a cargo del CONTRATISTA además de las contempladas en las otras cláusulas y las declaraciones de parte concernientes, las siguientes: Primera: Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consensuadas entre las partes y desarrollar la totalidad de las labores objeto de este contrato y las descritas en la cotización. Segunda: Someterse al Protocolo de Bioseguridad avalado por la secretaria de Salud del Proyecto y asumir los costos de los elementos necesarios para cumplir con el protocolo de Bioseguridad PAPSO. Tercera: El CONTRATISTA garantizará que los valores aquí pactados son comerciales y no violan ninguna regulación. Cuarta: Entregará a entera satisfacción el material que hace referencia en el presente contrato. Quinta: El CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señalados en el mismo y en la propuesta técnica y económica, sin que haya responsabilidad por parte del consorcio contratante o sus integrantes por extravío, pérdida o hurto de materiales y suministros, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en este contrato que le concierne al contratista; en caso de deterioro o perdida de los materiales, el contratista deberá responder a su costo y mismos sin que su ocurrencia implique mayor onerosidad para el contratante ni dilaciones en los acordados para el cumplimiento de este contrato. Sexta: El CONTRATISTA aportará los documentos que demuestren la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, así como los demás requeridos por parte del contratante o sus integrantes de acuerdo a la necesidad u obligatoriedad para la ejecución del contrato. Séptima: El CONTRATISTA asumirá todo tipo de obligaciones esenciales al tipo de contrato celebrado y naturales inherentes al objeto contratado, incluso si estás no están previstas en el presente acuerdo y resultan necesarias para la consecución de los fines contractuales relacionados al objeto. Octava: El CONTRATISTA se debe comprometer a ajustarse a los lineamientos del sistema de gestión integral del CONTRATANTE en lo relacionado a Calidad, SST y medio ambiente, y acogerse a las instrucciones y recomendaciones que se hagan para poder ejecutar las labores de obra dentro del proyecto (ello implica total disposición para las actividades de promoción, prevención, instrucción, capacitación, pausas activas,

jornadas de orden y aseo, entre otros). Novena: Asumir los costos como viáticos y transporte de los trabajadores de su empresa de ser el caso. SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El contratante supervisará la entrega del elemento encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante al cobro del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el mismo valor. Se podrá ejercer la presente cláusula sin necesidad de requerimiento judicial puesto que las partes renuncian a esa prerrogativa en su propio beneficio. NOVENA: SUBORDINACION: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados en este contrato. DÉCIMA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las dos partes o en forma unilateral por el contratante por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de su contraparte contractual de conformidad con el artículo 1546 del C.C. el contrato se resuelve y/o termina de manera unilateral cuando se configure en cualquier tiempo, alguna de las siguientes causales: 1. Suspender injustificadamente la ejecución del objeto del contrato de tal forma que sea vea paralizado por más de 15 días sin mediar responsabilidad del contratante, afectando así, el término inicialmente pactado como plazo sin que obre como anexo acuerdo consensual que así lo permita. 2. Omitir de manera injustificada, en los plazos establecidos, la entrega del objeto contractual. 3. Incumplir de manera injustificada, otra obligación contraída en virtud del objeto de este contrato y la propuesta. 4. Por dar mal manejo al pago entregando como anticipo de tal forma que después pretenda alegar en su favor insolvencia para cubrir los gastos que le conciernen de acuerdo a la ejecución del objeto contratado 5. Por no dar informe de la gestión realizada si se lo requiere el contratante. 6. Las demás establecidas por el contratante, que a su juicio afecten la conmutatividad del contrato. De operar la terminación unilateral por las causales descritas en este contrato, el contratante podrá accionar judicialmente sin necesidad de requerimiento previo al contratista, con el fin de obtener las indemnizaciones propias de la responsabilidad contractual además del cumplimiento o la resolución del contrato a su libre elección de conformidad con el mismo artículo 1546 del C.C. DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA Ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual, no se generará ningún vínculo de relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá realizar los aportes a seguridad social y parafiscales de él mismo y el personal subcontratado, en los términos establecidos en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y en el decreto 510 de 2003 reglamentario de la ley 797 de 2003 expedida por el Gobierno Nacional, para lo cual deberá presentar la certificación del contador, donde conste al cumplimiento de los pagos correspondientes. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá: 1) contar con todos los protocolos de seguridad que el trabajo amerita, así las cosas, garantizará las afiliaciones establecidas en el parágrafo 1, además, 2) Certificar que posee personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE respecto de cualquier daño y/o obligación extracontractual o contractual que pueda surgir al ejecutar este contrato, ya sea de carácter civil, laboral, penal o de cualquier otra naturaleza. DÉCIMA CUARTA: DILIGENCIA: EL CONTRATISTA en el proceso de entrega del elemento se obliga a actuar con diligencia en su manipulación, cualquier sobre costo adicional originado en indebida o incorrecta manipulación quedará a cargo del contratista, autorizando a criterio del contratante a hacer efectiva la póliza por responsabilidad contractual o al cobro de la multa por incumplimiento quedando a facultad del CONTRATANTE la posibilidad de utilizar las dos formas de cobro, en forma simultánea, sucesiva, o alternativa, dependiendo de la cuantificación del daño. DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar cualquier eventual controversia presentada en cuanto a la ejecución o en relación con este contrato, cualquiera de las partes puede recurrir ante un Conciliador certificado, en la ciudad de San Juan de Pasto (N), si surtido este trámite no se obtiene una solución, las partes quedan libres de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente. DÉCIMO SEXTA: Las disposiciones del presente contrato no generarán ningún otro tipo de relación diferente a la contractual civil y comercial, por lo que no se entenderá la constitución de una sociedad, de una relación laboral, ni de mandato o representación, en ese orden el contratista respecto al contratante, no será un empleado, representante, apoderado ni socio, únicamente serán partes contractuales. DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los requerimientos demandados. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos,

tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto (N). El presente documento presta mérito ejecutivo, al contener una obligación expresa, clara y exigible. VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción del mismo. Hacen parte del presente contrato la cotización incorporada, el certificado de Cámara de Comercio del contratista, la Certificación de existencia de cuenta bancaria expedida en un término no mayor a 30 días, con el fin de efectuar los pagos, copia del RUT, Copia cédula de ciudadanía y los demás documentos que eventualmente le sean requeridos al contratista. VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN: Para efectos de notificación, el contratista las recibirá en CARRERA 33 No. 2-48 MZ B CS 11 en la Ciudad de Pasto – Nariño. Teléfono: 3148680383; Correo electrónico: ingeconar.sas@gmail.com. La parte contratante recibirá notificaciones en Carrera 40 no 19-102 de la ciudad de Pasto, teléfonos 3176565978.

El presente documento presta mérito ejecutivo, una vez leído y aprobado se firma por los intervinientes en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

EL CONTRATANTE

Servicios BIOMEDICOS de Nariño S.A.S. Nit. 900599474-3 Movil 317 656 5978(58)

SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS
Nit: 900.599.474-3
RL MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON
C.C. No. 94.538.411

EL CONTRATISTA

INGECONAR SAS
NIT: 901.050.692-9
RL. CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES
C.C. No. 1.088.286.393

CERTIFICACION DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATANTE

NOMBRE:	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS
IDENTIFICACIÓN:	Nit: 900.599.474-3
DIRECCION:	Carrera 40 no 19-102
TELEFONO:	3176565978-58
CORREO:	serbionar@gmail.com
CIUDAD:	Pasto

EL CONTRATISTA

NOMBRE:	INGECONAR SAS
IDENTIFICACIÓN:	901050692
DIRECCION:	CARRERA 33 No. 2-48 MZ B CS 11
TELEFONO:	3148680383
CORREO:	Ingeconar.sas@gmail.com
CIUDAD:	PASTO

FECHA DE INICIO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA FINAL: 10 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA SUMINISTRO INSTALACION Y MONATJE DE CUBIERTAS EN ACERO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUNDINAMARCA – ESTACION DE JERUSALÉN

VALOR: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($131.826.527)

CALIFICACION DEL SERVICIO: EXCELENTE

DURACION DEL CONTRATO: 30 DIAS CALENDARIO

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de diciembre de 2023 se reunieron por una parte el señor MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS y el Señor CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES en nombre de la empresa INGECONAR SAS, con el fin de suscribir la correspondiente acta final y certificación de cumplimiento entre las partes, de acuerdo con la ejecución del contrato en mención.

En consecuencia, el CONTRATANTE hace constar que el objeto del contrato se cumplió en su totalidad con una calificación de EXCELENTE ya que se ejecutó durante el tiempo establecido y con todas las características técnicas de dicho contrato y que han sido recibidas a entera satisfacción.

Se firma por quienes intervinieron.

EL CONTRATANTE

SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS
Nit: 900.599.474-3
RL MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON
C.C. No. 94.538.411

EL CONTRATISTA

INGECONAR SAS
NIT: 901.050.692-9
RL. CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES
C.C. No. 1.088.286.393